



Programa País
**CARBONO
NEUTRALIDAD** 2.0

Oficial del Gobierno de Costa Rica



Categoría Cantonal



AGRADECIMIENTOS

El presente documento ha sido elaborado por la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica, con apoyo del Centro para la Sostenibilidad Urbana, bajo la coordinación de Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible y el financiamiento de UNEP DTU Partnership.

Elaboración del documento:

Jessie Vega Méndez, Coordinadora de Cambio Climático y Ciudades Resilientes, Centro para la Sostenibilidad Urbana, Costa Rica.

Se agradecen los aportes para la elaboración de este documento a las siguientes personas:

Andrea Meza, directora de la Dirección de Cambio Climático, MINAE

Marianella Feoli Peña, directora ejecutiva, Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible

Laura Mora, equipo técnico PMR-Costa Rica

Andrea San Gil León, directora ejecutiva del Centro para la Sostenibilidad Urbana

Jessica Roccard, Fundecooperación para el Desarrollo Sostenible

También se agradece a las personas, las municipalidades y las organizaciones, públicas y privadas, de distintos sectores, que participaron en los talleres de consulta realizados los días 16 de mayo y 21 de junio de 2017.



CONTENIDO

PARTE I

REQUISITOS PARA INTERESADOS EN EL PROGRAMA PAÍS DE CARBONO NEUTRALIDAD CANTONAL.....	4
1. Programa país carbono neutralidad.....	4
1.1. Introducción.....	4
1.2. Objetivos del programa.....	4
1.3. Alcance del programa.....	4
2. Compromiso con la acción climática.....	5
3. Sistema de reconocimiento del PPCNC.....	5
3.1. Reconocimiento del reporte inventario de GEI:.....	5
3.2. Reconocimiento del reporte de inventario de emisiones de GEI y reducciones asociadas:.....	5
3.3. Reconocimiento Carbono reducción plus:.....	5
3.4. Reconocimiento del reporte de Carbono neutral:.....	5
4. Símbolos del Programa país carbono neutralidad cantonal (PPCNC).....	6
4.1. Detalle de cada símbolo.....	6
4.2. Requisitos para el uso del símbolo.....	8
5. Requisitos y especificaciones para obtener los reconocimientos del PPCNC.....	8
5.1. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono inventario.....	8
5.2. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono reducción.....	9
5.3. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono reducción plus.....	11
5.4. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono neutral.....	12
5.5. Especificaciones para obtener el reconocimiento de Carbono neutral plus.....	13
5.6. Condiciones para obtener la “Carbono reducción plus” o la “Carbono neutral plus”.....	14
6. Proceso de recepción y análisis del cumplimiento de requisitos por parte de la Dirección de Cambio Climático.....	14
7. Compensación de emisiones de GEI.....	15
8. Vigencia del reconocimiento.....	15

PARTE 2

ESPECIFICACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO DE GEI CANTONALES.....	16
9. Metodologías de cuantificación y reporte del PPCNC.....	16
10. Límites geográficos del inventario.....	16
11. Gases de efecto invernadero a reportar.....	16
12. Sobre los sectores, las fuentes y alcances a reportar.....	16
13. Periodo del reporte.....	18
14. Factores de emisión/remoción a utilizar.....	18
15. Naturaleza de los datos e información que soportan la declaración.....	18
16. Interpretación de la ecuación de carbono neutralidad.....	18
17. Criterios para el reporte de biomasa.....	19

PARTE 3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ORGANISMOS DE VALIDACIÓN/VERIFICACIÓN.....

18. De la verificación de los inventario de GEI cantonales.....	20
19. Requisitos para las declaraciones de verificación que serán presentadas al PPCNC.....	20
20. Hechos descubiertos después de la verificación.....	21
21. Desempeño del OVV.....	21
21.1. Clasificación y tipificación de los incumplimientos.....	21

ANEXO 1.....

REQUISITOS PARA SUSTITUCIÓN DE MATERIALES NO RECICLADOS POR MADERA DE ORIGEN NACIONAL Y SUBPRODUCTOS.....	22
---	----

PARTE I

Requisitos para interesados en el programa país de carbono neutralidad **cantonal**

1. PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD

1.1. INTRODUCCIÓN

El Programa país carbono neutralidad es un mecanismo voluntario cuyo fin es el reporte de inventarios de gases de efecto invernadero (GEI) y la demostración de la carbono neutralidad. Este programa fue desarrollado por la Dirección de Cambio Climático del MINAE como parte de los esfuerzos de liderazgo del país en materia ambiental y con el fin de apoyar el cumplimiento de los objetivos de mitigación del país en el contexto de la Estrategia Nacional de Cambio Climático y en respuesta a los com-

promisos internacionales adquiridos en la NDC y en el Acuerdo de París.

El Programa país carbono neutralidad 2.0 consta de dos categorías: organizacional y cantonal. A continuación se describen los procesos para la aplicación a la categoría cantonal para la contabilización, registro, verificación y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a escala territorial.

1.2. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Programa país de carbono neutralidad cantonal (PPCNC) tiene como objetivo general brindar un mecanismo para reconocer la adecuada gestión de las emisiones de GEI a escala cantonal, con el fin de apoyar los compromisos del país en materia de acción climática.

Los objetivos específicos del PPCNCC son:

1. Sensibilizar a los municipios, así como a sus ciudadanos, en materia de cambio climático y los desafíos que involucra el proceso de descarboni-

zación de la economía del país.

2. Potenciar la acción climática a nivel cantonal, a través de la gestión de las emisiones de GEI en sus actividades, dando prioridad a los esfuerzos de reporte, reducción y verificación de GEI.
3. Potenciar las estrategias intercantionales e intersectoriales para la mitigación de las emisiones de GEI.
4. Producir información primaria en materia de inventarios de GEI a nivel cantonal y distrital.

1.3. ALCANCE DEL PROGRAMA

El presente documento establece las reglas y el proceso que deben cumplir los cantones o los distritos interesados en formar parte del Programa país de carbono neutralidad cantonal oficial del Gobierno de Costa Rica para obtener alguno de los reconocimientos que se ofrecen, según se estipula en el apartado 3 de este documento "Sistema de reconocimiento del PPCNC".

de GEI (OVV), quienes realizan los procesos de verificación de los inventarios de GEI cantonales, de sus reducciones, así como de la carbono neutralidad de los participantes en el PPCNC.

Todos los participantes del programa deben cumplir las reglas establecidas en el presente documento y las que en adelante la Dirección de Cambio Climático (DCC) considere oportunas y notifique de manera oficial.

Además, el documento insta a las reglas que deben cumplir los Organismos de Validación y Verificación

2. COMPROMISO CON LA ACCIÓN CLIMÁTICA

Los cantones o los distritos, que deseen iniciar el proceso de participación en el PPCNC, deben firmar una carta de compromiso con el MINAE, en la cual se obligan a realizar acciones para la medición, reporte y verificación de las emisiones, reducciones, remociones y compensaciones de GEI a nivel canto-

nal. La firma de la carta de intenciones se realizará en un acto público; las municipalidades y los concejos de distrito que se comprometan serán publicados en la página de la Dirección de Cambio Climático del MINAE (www.cambioclimaticocr.com)

3. SISTEMA DE RECONOCIMIENTO DEL PPCNC

Los cantones o los distritos interesados pueden participar en el PPCNC, en cualquiera de las siguientes categorías:

3.1. Reconocimiento del reporte inventario de GEI:

El cantón o el distrito que cumpla los requisitos del PPCNC para el reporte del inventario de emisiones de GEI (ver apartado 5.1) podrá obtener un reconocimiento del Gobierno de Costa Rica, que consiste en la entrega de un certificado extendido por el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) y el otorgamiento del permiso de uso del símbolo “Carbono inventario” (ver apartado 4).

3.2. Reconocimiento del reporte de inventario de emisiones de GEI y reducciones asociadas:

El cantón o el distrito que cumpla los requisitos del PPCNC para el reporte del inventario de emisiones de GEI y sus reducciones asociadas (ver apartado 5.2) podrá obtener un reconocimiento del Gobierno de Costa Rica, que consiste en la entrega de un certificado extendido por el MINAE, así como el otorgamiento del permiso de uso del símbolo “Carbono reducción” (ver apartado 4).

3.3. Reconocimiento Carbono reducción plus:

El cantón o el distrito que cumpla con lo indicado en el apartado 5.3 y que, además realice esfuerzos que van más allá de los requisitos establecidos, puede optar por la categoría de la “Carbono

reducción plus”, siempre que cumpla con las acciones detalladas en el apartado 5.6.

3.4. Reconocimiento del reporte de Carbono neutral:

El cantón o el distrito que cumpla los requisitos del PPCN para el reporte de carbono neutralidad (ver apartado 5.4) podrá obtener un reconocimiento del Gobierno de Costa Rica, que consiste en la entrega de un certificado extendido por el MINAE y el otorgamiento del permiso del uso del símbolo “Carbono neutral” (ver apartado 4).

3.5. Reconocimiento de la Carbono neutral plus:

El cantón o el distrito que cumpla con lo indicado en el apartado 5.5 y que, además, realice esfuerzos que van más allá de los requisitos establecidos, puede optar por la categoría de la “Carbono neutralidad plus”, siempre que cumpla con las acciones detalladas en el apartado 5.6.

La figura 1 muestra la estructura del sistema de reconocimiento del PPCN 2.0. Cabe resaltar que las condiciones establecidas en las categorías deben ser verificadas por el Organismo de Validación y Verificación (OVV), quien debe emitir una recomendación a la DCC, basada en evidencias objetivas. De modo que la DCC es la única responsable de la decisión final en la entrega de todos los certificados emitidos por el MINAE, así como del otorgamiento del permiso del uso de los símbolos oficiales del Gobierno.

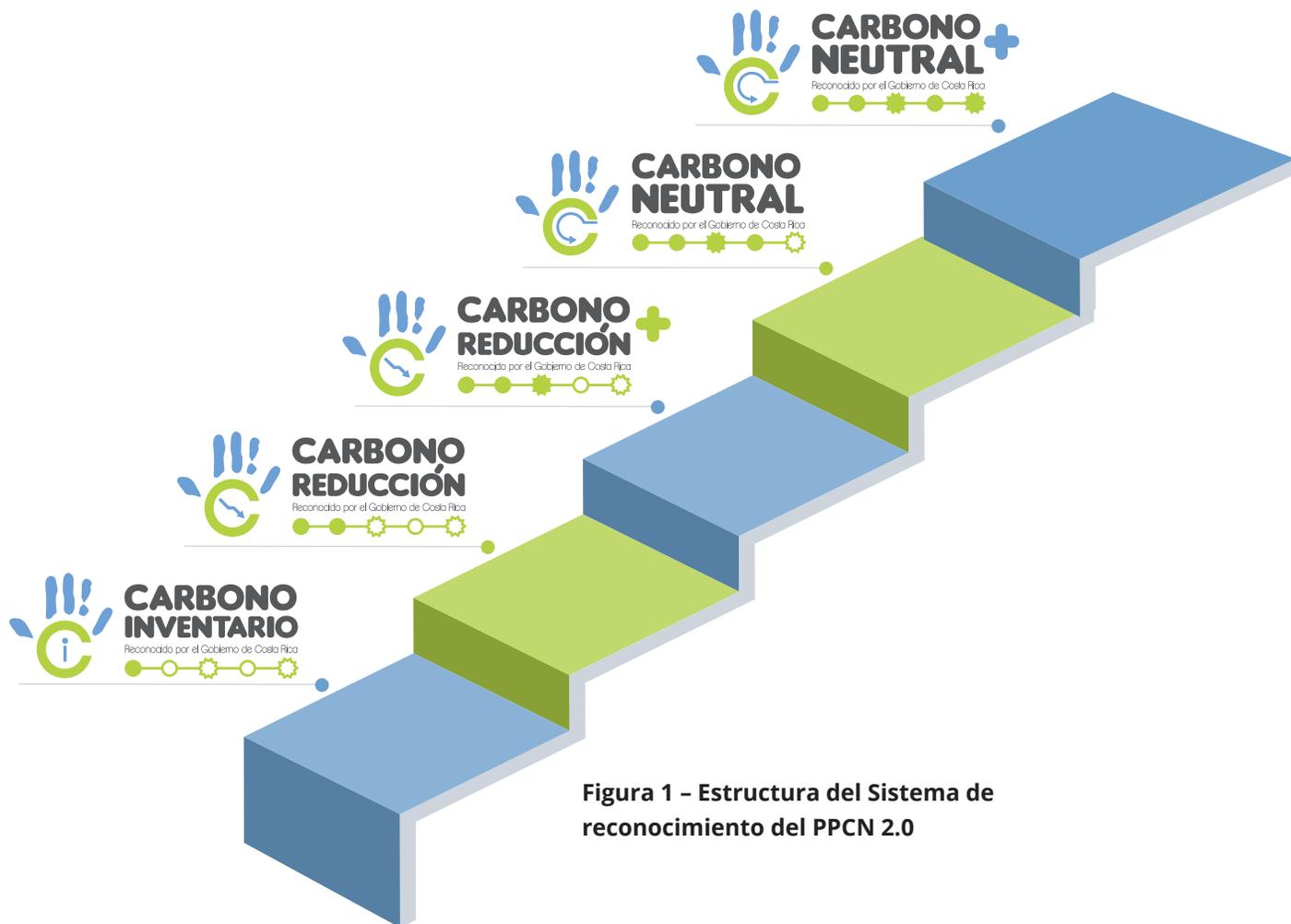


Figura 1 – Estructura del Sistema de reconocimiento del PPCN 2.0

4. SÍMBOLOS DEL PROGRAMA PAÍS CARBONO NEUTRALIDAD CANTONAL (PPCNC)

El MINAE es el propietario de las marcas que denotan la condición de un cantón o distrito con respecto a su gestión de emisiones de GEI. La DCC del MINAE es la única institución autorizada para otorgar el uso de los símbolos o emitir declaraciones de carbono neutralidad a cantones o distritos que demuestren el cumplimiento de los requisitos del PPCNC, según la categoría en la que participen ¹. Cada marca unida a un texto que identifique el alcance del reconoci-

miento del cantón o el distrito se le conocerá como “símbolo”.

4.1. DETALLE DE CADA SÍMBOLO

A continuación, se muestran los símbolos que representarán los reconocimientos que obtienen los cantones o los distritos al cumplir los requisitos del PPCNC, según la categoría de reporte:

4.1.1. CARBONO INVENTARIO



Expediente XXXX ver alcance y vigencia en www.cambioclimaticocr.com

4.1.2. CARBONO REDUCCIÓN



Expediente XXXX ver alcance y vigencia en www.cambioclimaticocr.com

4.1.3. CARBONO REDUCCIÓN PLUS



Expediente XXXX ver alcance y vigencia en www.cambioclimaticocr.com

4.1.4. CARBONO NEUTRAL



Expediente XXXX ver alcance y vigencia en www.cambioclimaticocr.com

4.1.5. CARBONO NEUTRAL PLUS



Expediente XXXX ver alcance y vigencia en www.cambioclimaticocr.com

¹ El organismo que realice la verificación no debe entregar certificación ni documento que indique que el cantón o el distrito ha cumplido con los requisitos establecidos en el PPCNC, lo que incluye no emitir declaraciones o certificaciones de carbono neutralidad.

4.2. REQUISITOS PARA EL USO DEL SÍMBOLO

Los símbolos del PPCNC son accesibles a cualquier cantón o distrito solicitante, independientemente de su tamaño y de las actividades que realice, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en este documento.

Los cantones y los distritos que deseen hacer uso de cualquiera de los símbolos del PPCNC deben cumplir lo establecido en el Reglamento para el uso de los símbolos del PPCN emitido por la DCC. Dicho regla-

mento establecerá los requisitos y las restricciones, así como los causales de suspensión o retiro del reconocimiento y del uso del símbolo.

El OVV debe dar seguimiento al uso adecuado de los símbolos del PPCNC, tomando en cuenta lo establecido en el Reglamento para el uso de los símbolos del PPCN y en este documento. Los informes de verificación deben contener evidencia de la revisión de este reglamento y debe informar inmediatamente a la DCC sobre cualquier uso indebido que sea detectado por los cantones o por los distritos.

5. REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA OBTENER LOS RECONOCIMIENTOS DEL PPCNC

5.1. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO INVENTARIO

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad cantonal en la modalidad de Carbono inventario, el solicitante debe:

- a) Elaborar su inventario emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI), siguiendo lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- b) Verificar su inventario de GEI con un Organismo Validador/Verificador (OVV), acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).²
- c) Descargar de la página www.cambioclimaticocr.com el formulario DCC-PPC-FO-02 Solicitud para participar en el Programa país cantonal para completarlo, asegurándose de indicar la catego-

ría del PPCNC en la que desea participar. La solicitud debe enviarse al correo electrónico cambioclimatico@minae.go.cr y se debe adjuntar lo siguiente:³

- Una copia del informe de GEI con el inventario incluido que respalda la declaración de GEI que el solicitante presenta ante el OVV.
- Una copia del documento de declaración de verificación de GEI emitido por el OVV al solicitante.
- Una copia del informe de verificación emitido por el OVV y, en caso de existir hallazgos en este informe que afecten los datos del inventario de GEI, se debe presentar la evidencia de los datos finales de las emisiones (esta información puede reportarse por medio del informe de GEI corregido).

² Los OVV autorizados por el Programa pueden consultarse en la página www.cambioclimaticocr.com

³ Una vez que se haya desarrollado la plataforma de registro para el PPCN en el SINAMECC, esta información debe ser entregada por este medio.

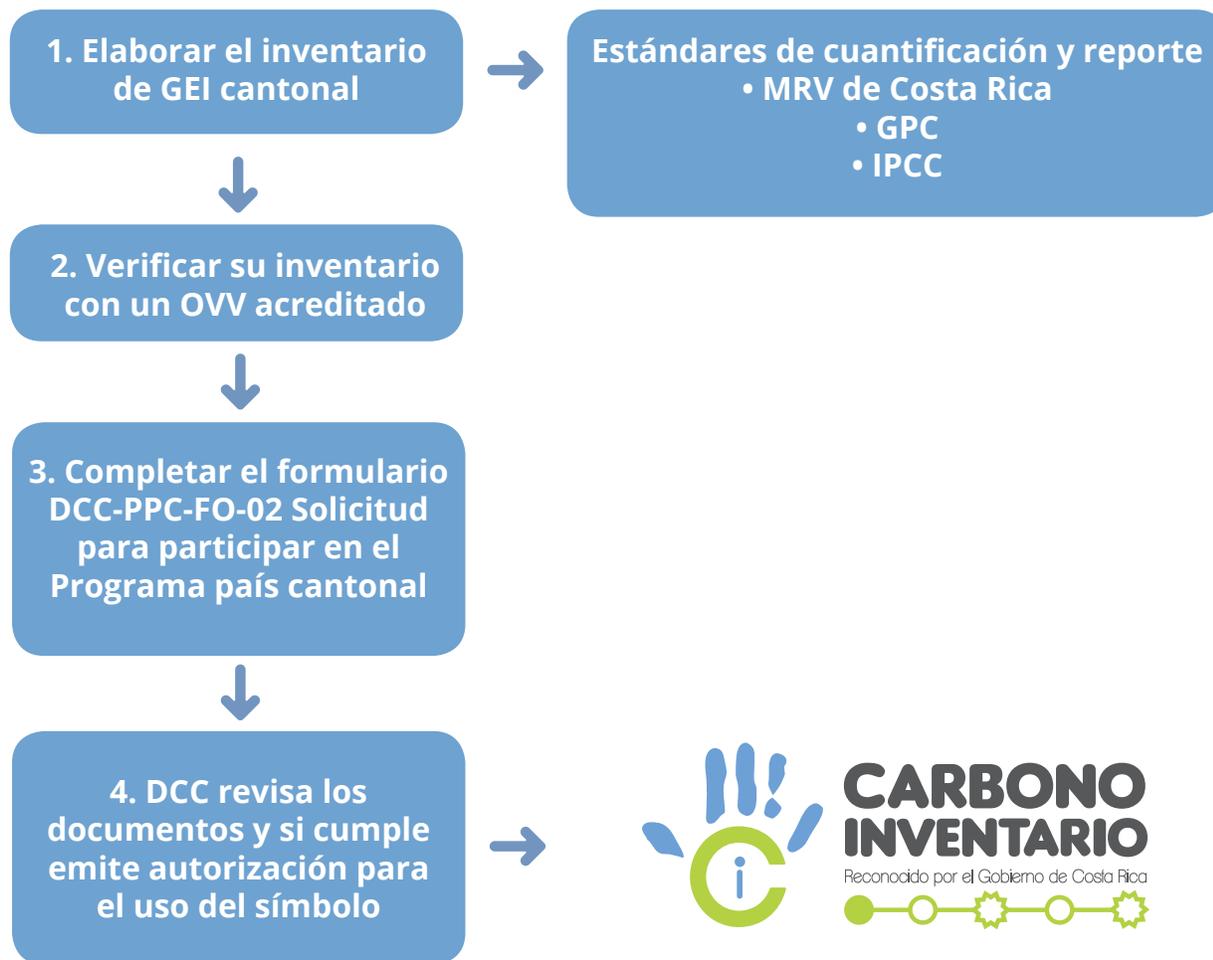


Figura 2 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono inventario

5.2. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad cantonal en la modalidad de Carbono reducción, el solicitante debe:

- Elaborar su inventario de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI), siguiendo lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Gestionar y cuantificar acciones de reducción de emisiones de GEI asociadas con las fuentes de emisión del cantón o distrito participante, con base en lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Verificar su inventario de GEI con un Organismo Validador/Verificador (OVV) acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).⁴
- Descargar de la página www.cambioclimaticocr.com con el formulario DCC-PPC-FO-02 Solicitud para participar en el Programa país cantonal para

completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCNC en la que desea participar. La solicitud debe enviarse al correo electrónico cambioclimatico@minae.go.cr y se debe adjuntar lo siguiente:⁵

- Una copia del informe de GEI con el inventario y el detalle de las acciones de reducción y su plan de gestión de reducciones que respaldan la declaración de GEI que el solicitante presenta ante el OVV.
- Una copia del documento de declaración de verificación de GEI y reducciones asociadas emitido por el OVV al solicitante.
- Una copia del informe de verificación emitido por el OVV y, en caso de existir hallazgos en este informe que afecten los datos del inventario de GEI y de las acciones de reducción, se debe presentar la evidencia de los datos finales de estos rubros (esta información puede reportarse por medio del informe de GEI corregido).

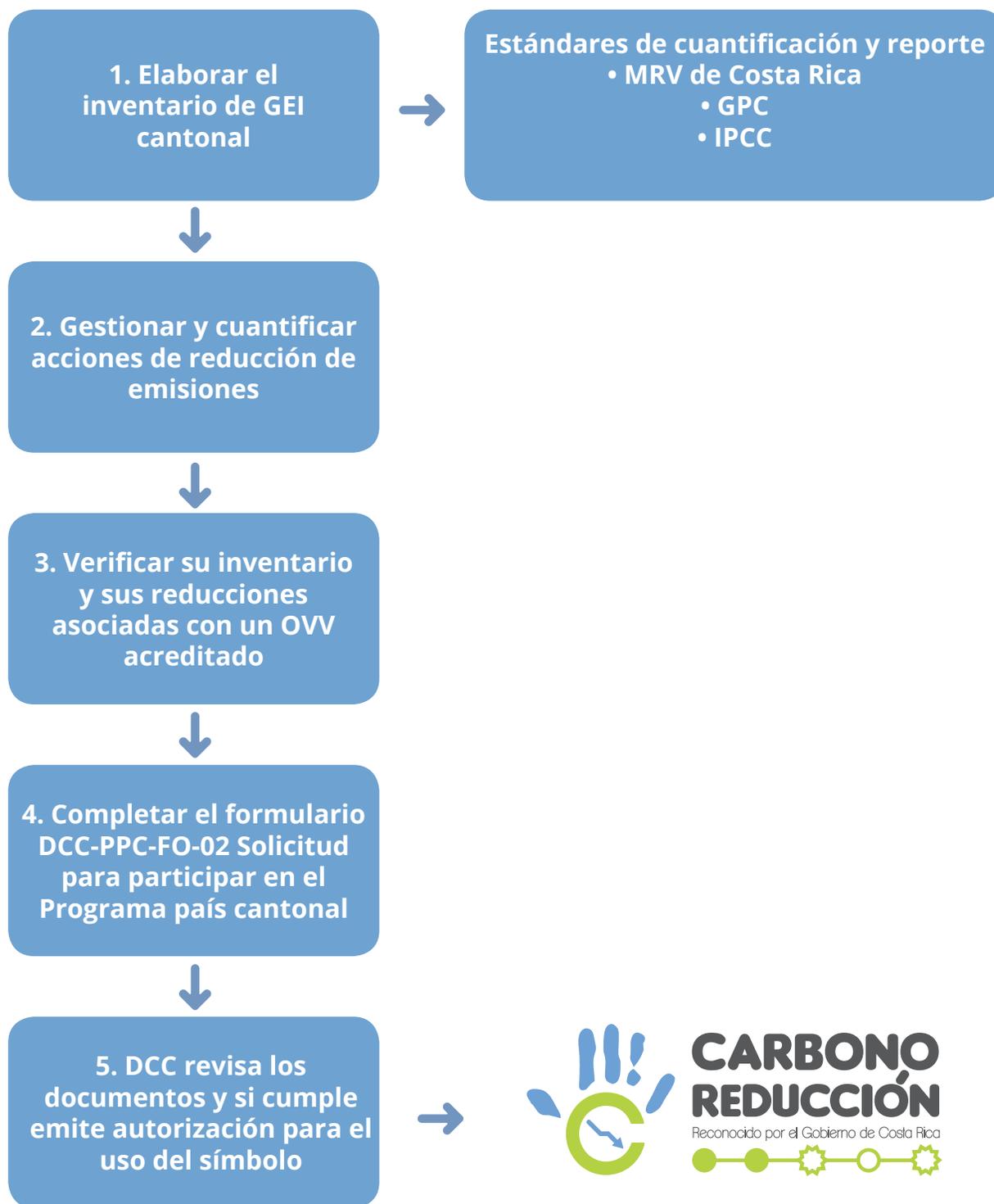


Figura 3 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono reducción

⁴ Los OVV autorizados por el Programa pueden consultarse en la página www.cambioclimaticocr.com.

⁵ Una vez que se haya desarrollado la plataforma de registro para el PPCN en el SINAMECC, esta información debe ser entregada por este medio.

5.3. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO REDUCCIÓN PLUS

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad en la modalidad de reporte de Carbono reducción plus (Figura 4), el solicitante debe:

- Cumplir con lo establecido en el apartado 5.2 (Carbono reducción).
- Cumplir con alguno de los casos establecidos en el apartado 5.6.
- Descargar de la página www.cambioclimaticocr.com el formulario DCC-PPC-FO-02 Solicitud para participar en el Programa país para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN en la que el participante desea participar y en-

viarlo al correo electrónico cambioclimatico@minae.go.cr, adjuntando lo siguiente: ⁶

- Una copia del informe de GEI con el inventario y el detalle de las acciones de reducción y su plan de gestión de reducciones que respaldan la declaración de GEI que el solicitante presenta ante el OVV.
- Evidencia del cumplimiento de alguno de los casos del apartado 5.6.
- Una copia de la recomendación formal del OVV en relación al reconocimiento Carbono reducción plus.

La decisión final sobre el otorgamiento del reconocimiento Carbono reducción plus es responsabilidad única y exclusiva de la DCC del MINAE.

Cumplir las condiciones de



Figura 4 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono reducción plus

⁴ Una vez que se haya desarrollado la plataforma de registro para el PPCN en el SINAMECC, esta información debe ser entregada por este medio.

5.4. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO NEUTRAL

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad en la categoría de Carbono neutral (Figura 5), el solicitante debe:

- Elaborar su inventario de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI), con base en lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Gestionar y cuantificar acciones de reducción de emisiones de GEI asociadas con las fuentes de emisión del cantón o del distrito participante, con base en lo establecido en el apartado 9 de este documento.
- Compensar las emisiones que no se hayan podido reducir, por medio de cualquiera de los mecanismos de compensación establecidos de conformidad con lo indicado en el apartado 7 de este documento.
- Verificar su inventario de GEI con un Organismo Validador/ Verificador (OVV) acreditado por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).⁷
- Descargar de la página www.cambioclimaticocr.com el formulario DCC-PPC-FO-02 Solicitud para participar en el Programa país cantonal para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCNC en la que desea participar. La solicitud debe enviarse al correo electrónico cambioclimatico@minae.go.cr y se debe adjuntar lo siguiente:⁸
 - Una copia del informe de GEI con el inventario y el detalle de sus acciones de reducción y su

plan de gestión de reducciones que respaldan la declaración de GEI que el cantón o el distrito presenta ante el OVV.

- Una copia del informe de verificación emitido por el OVV y, en caso de existir hallazgos que afecten los datos que respaldan la carbono neutralidad, se debe presentar la evidencia de los datos finales de emisiones, reducciones, remociones

y compensaciones (esta información puede reportarse por medio del informe de GEI corregido).

- Una copia del certificado de compra del servicio de compensación de emisiones de GEI en el cual se indique el nombre del proyecto, su ubicación, la cantidad de créditos adquiridos y la fecha de adquisición.

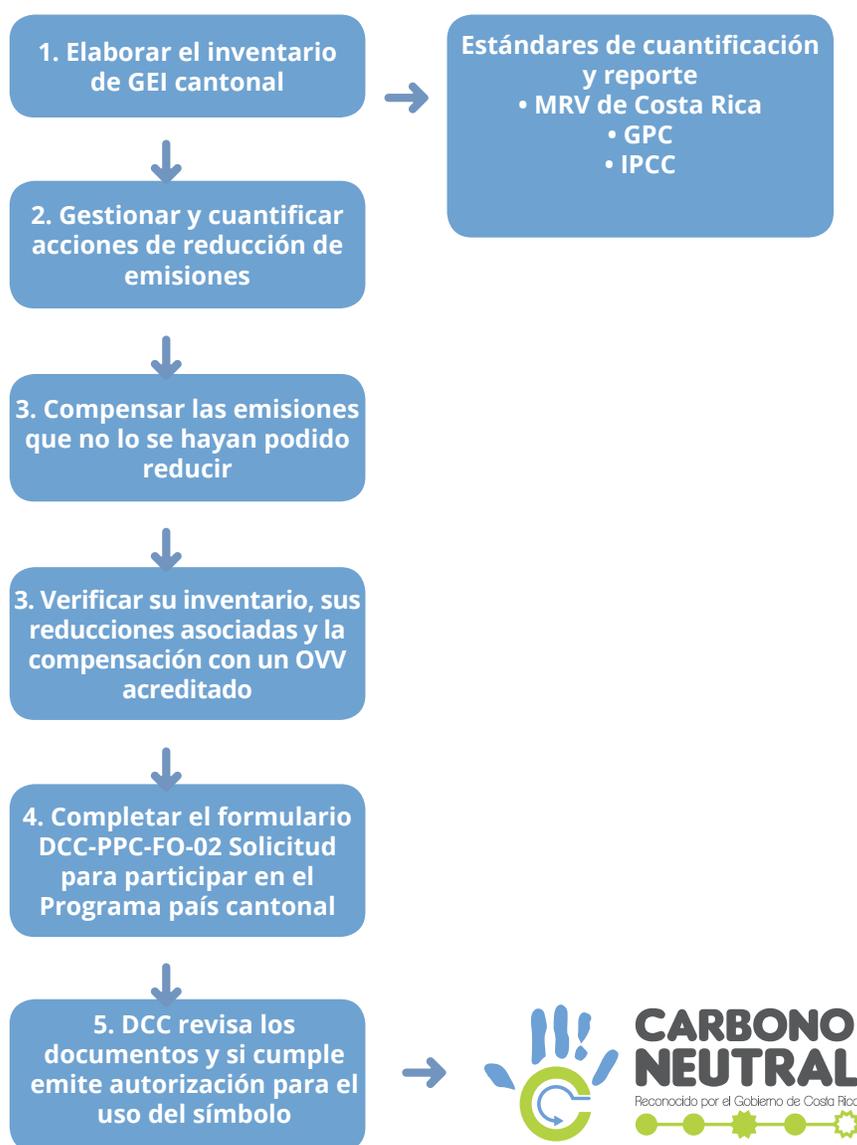


Figura 5 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono neutral

⁷ Los OVV autorizados por el programa pueden consultarse en <http://cambioclimaticocr.com/2012-05-22-19-47-24/programas/programa-pais>.

⁸ Una vez que se haya desarrollado la plataforma de registro para el PPCN en el SINAMECC, esta información debe ser entregada por este medio.

5.5. ESPECIFICACIONES PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE CARBONO NEUTRAL PLUS

Para ingresar al Programa país de carbono neutralidad en la categoría de Carbono reducción plus (Figura 4), el solicitante debe:

- d) Cumplir con lo establecido en el apartado 5.4 (Carbono neutral).
- e) Cumplir con alguno de los casos establecidos en el apartado 5.6.
- f) Descargar de la página www.cambioclimaticocr.com el formulario DCC-PPC-FO-02 Solicitud para participar en el Programa país para completarlo, asegurándose de indicar la categoría del PPCN

en la que el cantón o el distrito desea participar y enviarlo al correo electrónico cambioclimatico@minae.go.cr, adjuntando lo siguiente:⁹

- Evidencia del cumplimiento de alguno de los casos del apartado 5.6.
- Una copia de la recomendación formal del OVV en relación con el reconocimiento Carbono neutral plus.

La decisión final sobre el otorgamiento del reconocimiento Carbono reducción plus es responsabilidad única y exclusiva de la DCC del MINAE.

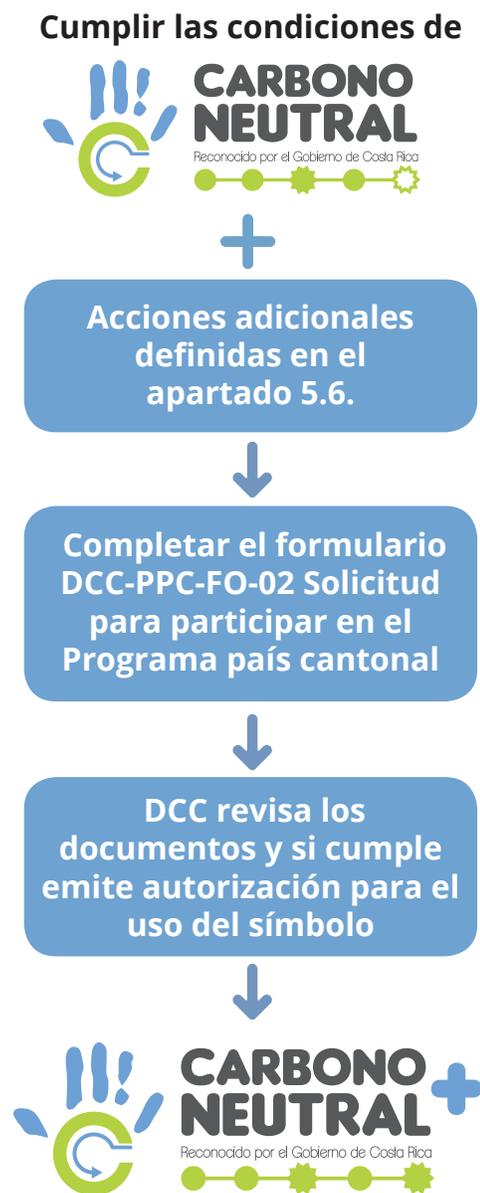


Figura 6 – Estructura del sistema de reconocimiento del PPCNC para obtener el reconocimiento de Carbono neutral plus

⁹ Una vez que se haya desarrollado la plataforma de registro para el PPCN en el SINAMECC, esta información debe ser entregada por este medio.

5.6. CONDICIONES PARA OBTENER LA “CARBONO REDUCCIÓN PLUS” O LA “CARBONO NEUTRAL PLUS”

Para obtener la Carbono reducción plus o la Carbono neutral plus, el cantón o el distrito debe cumplir con lo siguiente:

5.6.1. CONDICIÓN 1

Que las emisiones totales del cantón o del distrito sean menores en un 5 % o más a las del reporte anterior. Se deben tomar en cuenta únicamente aquellas reducciones reales generadas por actividades planificadas (por ejemplo, mejoras en eficiencia, sustitución de combustibles o materiales, etc.), separando del análisis aquellas reducciones producto de adquisiciones y desinversiones, clausuras o cierres y cambios en la metodología de estimación, como por ejemplo en el caso de cambios en factores de emisión.

5.6.2. CONDICIÓN 2

Adicionalmente, el cantón o el distrito participante, debe cumplir al menos una de las cuatro acciones descritas en los párrafos siguientes:

1. Promueve la capacitación, el apoyo en el desa-

rollo de inventario, las alianzas público privadas, la participación de sus proveedores, organizaciones, otros cantones u organizaciones de la sociedad civil en el PPCN en sus diferentes categorías para organizaciones y cantonal con acciones concretas.

2. Demuestra que tiene implementado un programa eficaz que fomenta la compra de bienes o servicios a organizaciones que cuentan con al menos el reconocimiento “Carbono reducción” del PPCN.
3. Tiene un cumplimiento satisfactorio de Programa de gestión ambiental institucional (PGAI) solicitado por DIGECA a las instituciones públicas, es decir, presenta un resultado en la evaluación del semáforo de PGAI en estado verde, con una nota igual o superior a 85.
4. Promueve en el cantón o en el distrito el uso de madera y subproductos de madera de origen nacional (ver anexo 1) en sustitución de otros materiales no reciclados. Esta promoción la puede realizar mediante el establecimiento de políticas, reglamentos u otros instrumentos.

6. PROCESO DE RECEPCIÓN Y ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO

6.1. La DCC revisará la solicitud para participar en el PPCNC y sus respectivas evidencias.

6.2. Si el cantón o el distrito participante cumple con los requisitos establecidos en este documento, la DCC otorgará el reconocimiento del PPCNC, según la categoría de reporte elegida, y procederá a registrar la información en la base de datos del PPCNC. Todos los solicitantes que logren obtener un reconocimiento dentro del PPCN serán incluidos en la lista publicada en la página web de la DCC (www.cambiolimaticocr.com).

6.3. La DCC se compromete a mantener la confidencialidad de la información brindada en las solicitudes y solo se revelarán aquellos datos que cuenten con el consentimiento previo del participante expresado por escrito. Sin embargo, la DCC se reserva el derecho de utilizar o publicar datos generales y agregados del PPCNC, con el

fin de evaluar y reportar los resultados obtenidos por la iniciativa a lo largo del tiempo.

- 6.4. Cuando por ley se exija la divulgación de información sobre los participantes, la DCC de MINAE notificará la información proporcionada al participante salvo que la notificación esté prohibida por ley.
- 6.5. Una vez otorgado el reconocimiento por parte de la DCC del MINAE, el cantón o el distrito deberá cumplir las reglas para el uso de la marca otorgada, según lo establece el apartado 4 de este documento.
- 6.6. El cantón o el distrito podrá mantener el reconocimiento del PPCN siempre que cumpla con el proceso indicado en el apartado 5 de este documento, según la categoría en la que se encuentre dentro del PPCN.

7. COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE GEI

Para fines de la aplicación al Programa país carbono neutralidad cantonal, el mecanismo de compensación permitido son las Unidades Costarricenses de Compensación (UCC).

El proceso de compensación por medio de Unidades Costarricenses de Compensación (UCC) se realizará según se establezca en el Mecanismo de Compensa-

ción de Costa Rica oficializado por el MINAE.

El OVW debe verificar el cumplimiento de dichos criterios, para determinar si acepta la compensación presentada por el cantón o el distrito. La DCC puede rechazar la compensación presentada si detecta incumplimiento de los criterios establecidos.

8. VIGENCIA DEL RECONOCIMIENTO

Los certificados otorgados por la DCC tendrán una validez de un año, dichos certificados siempre serán elaborados tomando como referencia la fecha de la

declaración de verificación inicial entregada por el OVW.



PARTE 2

Especificaciones para la elaboración del inventario de GEI cantonales

9. METODOLOGÍAS DE CUANTIFICACIÓN Y REPORTE DEL PPCNC

Los cantones y los distritos participantes deben utilizar la metodología para la medición, reporte y verificación de las emisiones, reducciones, remociones y compensaciones de GEI a nivel cantonal para Costa Rica disponible en la página web de la DCC (www.cambiolimaticocr.com) y, adicionalmente, puede complementarse con el Protocolo global para inventarios de emisión de gases de efecto invernadero a escala comunitaria, conocido como GPC, del

World Resources Institute (WRI) en su versión vigente.

Las directrices del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC), de 2006, para inventarios nacionales de gases de efecto invernadero son recomendadas para hacer los cálculos específicos de las emisiones de GEI por tipo de actividad (<http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/spanish/>).

10. LÍMITES GEOGRÁFICOS DEL INVENTARIO

Sobre el límite del inventario este puede ser:

1. **Cantonal:** incluyendo la totalidad del área geográfica del cantón.
2. **Distrital:** este tipo de límite aplica para los dis-

tritos con Concejo de Distrito reconocido como tal o para aquellos cantones donde la municipalidad establezca que va a participar del programa en uno o varios distritos, pero no en la totalidad del cantón.

11. GASES DE EFECTO INVERNADERO A REPORTAR

Los gases de efecto invernadero que deben ser reportados son los siguientes, según aplique a cada caso particular:

1. Dióxido de carbono, CO₂
2. Metano, CH₄
3. Óxidos nitrosos, N₂O
4. Perfluorocarbonos, PFC
5. Hidrofluorocarbonos, HFC
6. Hexafluoruro de azufre, SF₆
7. Trifluoruro de nitrógeno NF₃

8. Hidroclorofluorocarbonos HCFC (Protocolo de Montreal)
9. Clorofluorocarbonos CFC (Protocolo de Montreal)

Cuando el cantón o el distrito deseen reportar algún otro gas de efecto invernadero que no se encuentre en la lista anterior, debe hacerlo de forma separada al reporte de los gases indicados anteriormente.

12. SOBRE LOS SECTORES, LAS FUENTES Y ALCANCES A REPORTAR

Los cantones y los distritos participantes del PPCNC deben reportar al menos las fuentes, los sectores y los alcances que se detallan como obligatorios en el

cuadro 1. Queda a criterio del participante el reporte de las fuentes, los sectores y los alcances establecidos como opcionales.

Cuadro 1. Sectores, fuentes y alcances a reportar

Sector	Subsector	Alcance 1	Alcance 2	Alcance 3
Energía estacionaria	Edificios residenciales	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Edificios e instalaciones comerciales e institucionales	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Construcción e industrias manufactureras	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Industrias energéticas	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Actividades agrícolas, de silvicultura y de pesca	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Fuentes no especificadas	Opcional	Opcional	Opcional
	Emisiones fugitivas provenientes de la minería, el procesamiento, el almacenamiento y el transporte de carbón	Opcional	No aplica	No aplica
	Emisiones fugitivas provenientes de los sistemas de petróleo y gas natural	Opcional	No aplica	No aplica
Transporte	Por carretera	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Ferroviario	Obligatorio	Obligatorio	Opcional
	Navegación marítima, fluvial y lacustre	Opcional	Opcional	Opcional
	Aviación	Opcional	Opcional	Opcional
	Fuera de carretera	Opcional	Opcional	
Residuos	Disposición de residuos sólidos generados en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
	Tratamiento biológico de residuos generados en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
	Incineración y quema a cielo abierto de residuos generados en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
	Aguas residuales generadas en la ciudad	Obligatorio	No aplica	Obligatorio
Procesos industriales y uso de productos	Procesos industriales	Opcional	No aplica	No aplica
	Uso de productos	Opcional	No aplica	No aplica
Agricultura, silvicultura y otros usos del suelo	Ganadería	Obligatorio	Opcional	Opcional
	Uso del suelo	Obligatorio	Opcional	Opcional
	Fuentes agregadas y emisiones procedentes de fuentes del suelo distintas al CO2	Obligatorio	Opcional	Opcional

13. PERIODO DEL REPORTE

Los reportes del inventario de emisiones cantonal deben elaborarse cada 3 años, considerando las emisiones de 12 meses, en un año natural. Sin embargo, si un cantón o distrito participante desea elabo-

rar sus reportes en un periodo menor que cada 3 años, tiene libertad para hacerlo. Para ello debe notificar a la DCC y al OVV.

14. FACTORES DE EMISIÓN/REMOCIÓN A UTILIZAR

El cantón o el distrito participante en el PPCNC debe utilizar los factores de emisión/remoción más actualizados posibles, en el siguiente orden de prioridad:

- 14.1. Factores de emisión/remoción del Instituto Meteorológico Nacional (IMN) en su versión vigente (<http://cglobal.imn.ac.cr/documentos/factores-de-emision-gases-efecto-invernadero>).
- 14.2. Factores de emisión/remoción del Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC).
- 14.3. Factores de emisión/remoción de bibliografía confiable y con respaldo científico.

La DCC se reserva el derecho de rechazar factores que considere inapropiados, incluyendo los de desarrollo propio del participante. De utilizarse factores de emisión/remoción propios, estos deben ser verificados por el OVV.

Si los factores de emisión se han actualizado entre periodo de reporte y otro, se requiere un recálculo de las emisiones del año base. Esto aplica para todos

los factores de emisión menos al de electricidad.

De forma opcional, el participante puede desarrollar factores de emisión/remoción propios, para lo cual debe asegurarse que:

- a) sean apropiados para las fuentes y los sumideros,
- b) estén actualizados en el momento de la cuantificación,
- c) se calculen de forma que produzcan resultados exactos, reproducibles y verificables,
- d) consideren la incertidumbre de la cuantificación, la cual no debe ser mayor a la incertidumbre de los factores de emisión/remoción disponibles en las opciones anteriormente mencionadas.

Los participantes del PPCN deben utilizar los Potenciales de Calentamiento Global (PCG) que se aplican para la integración del inventario nacional de gases de efecto invernadero y la absorción de carbono de Costa Rica, con el fin de facilitar futuros usos de la información reportada por las organizaciones.

15. NATURALEZA DE LOS DATOS E INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LA DECLARACIÓN

La naturaleza de los datos e información de la declaración de GEI o de carbono neutralidad debe ser histórica.

16. INTERPRETACIÓN DE LA ECUACIÓN DE CARBONO NEUTRALIDAD

Para efectos del PPCNC la ecuación de carbono neutralidad debe ser interpretada de la siguiente forma: es la que se logra por medio de un proceso transparente de medición, donde el resultado del cálculo neto de las emisiones y remociones (E), menos las reducciones (R), menos la compensación (C) es igual a cero. Esta es expresada como:

$$\sum E - \sum R - \sum C = 0 \quad (1)$$



$$\text{Inventario de GEI} - \sum C = 0 \quad (2)$$

Inventario de GEI: Comprende las emisiones totales o remociones del período de reporte (E) y la reducción de emisiones de GEI lograda por el cantón o el distrito, mediante la implementación de acciones dentro del mismo período reportado (R). Donde:

E: medición o estimación verificable de las emisiones totales o remociones del año, dentro del límite geográfico del cantón o del distrito. El año de reporte debe ser año natural, es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre. Para la participación dentro de este programa se permite reportar inventarios de GEI con una antigüedad máxima de 2 años respecto al año en curso. Por ejemplo, si se solicita el ingreso al programa en el año 2017, el inventario de GEI debe ser del año 2015 o posterior.

R: disminución de emisiones de GEI lograda por el cantón o el distrito mediante la implementación de acciones dentro del período de reporte, que deben ser expresadas de la siguiente forma:

- Las reducciones no deben ser restadas directamente en la ecuación de carbono neutralidad (1), debido a que implícitamente ya están incorporadas en el resultado neto del inventario de GEI del año reportado.

- En el caso de las acciones de reducción, los proyectos de inversión de capital que impliquen reducción de emisiones de GEI significativas (en las principales fuentes de GEI) consistentes a través del tiempo, se permitirá su aplicación en el cumplimiento de la carbono neutralidad por un período no mayor a 3 años o durante el período de retorno de la inversión. El OVW debe emitir una recomendación a la DCC en caso de que se desee reconocer una acción de reducción por el período indicado anteriormente. La DCC tomará la decisión final con respecto a la aceptación de tal recomendación por parte del OVW.

C: mecanismo de nivelación del cantón o del distrito participante (compensación) para todo el inventario de GEI que puede ocurrir directamente al prevenir la liberación, al reducir o al remover una cantidad de emisiones de gases con efecto invernadero en un proceso por fuera de los límites geográficos del cantón o del distrito e, indirectamente, mediante la adquisición de reducciones/remoción de GEI (en forma de créditos de carbono) generadas por una tercera parte, según lo establecido en el apartado 7 de este documento.

17. CRITERIOS PARA EL REPORTE DE BIOMASA

El cantón o el distrito que reporte emisiones o remociones de CO₂ a partir de biomasa deben comprobar el cumplimiento de la Ley Forestal de Costa Rica y su Reglamento.

En caso de que el participante cuantifique y declare remociones de GEI debidas a cambios en la biomasa, en la materia orgánica muerta y en el carbono orgánico del suelo en tierras forestales o tierras convertidas a tierras forestales, debe asegurarse de que, dentro de las remociones declaradas, se consideren los cambios producidos en las existencias de carbono, considerando tanto las ganancias como las pérdidas en estos depósitos de carbono.

Las pérdidas de carbono deberán considerar las emisiones por extracción de madera y leña, además de las emisiones por perturbaciones naturales, incluyendo las emisiones diferentes al CO₂ por incendios. No deben excluirse depósitos de carbono significativos. Un ejemplo de ganancia de biomasa es por el crecimiento de árboles y sus raíces (biomasa aérea y subterránea). Ejemplos de pérdidas son la recogida/cosecha de rollizos, recogida/cosecha/recolección de madera combustible y pérdidas por perturbaciones provocadas por incendios, insectos, enfermedades, entre otros.

PARTE 3

Requisitos específicos para organismos de validación/verificación

18. DE LA VERIFICACIÓN DE LOS INVENTARIO DE GEI CANTONALES

La verificación de los inventarios de emisiones de GEI deberá ser realizada por los Organismos de Validación y Verificación de GEI acreditados por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA) para el alcance cantonal.

Dada la alta incertidumbre de los datos en el ámbito cantonal, el nivel de aseguramiento en los procesos de verificación de inventarios bajo este programa será limitado. Esto significa que habrá menos énfasis en el muestreo detallado de datos y una revisión más general, que permita un entendimiento de las actividades en el cantón, del sistema de información y de las metodologías usadas para la recopilación de los datos, de las diferentes fuentes de emisión y de información; de manera que asegure que no hayan desvíos en la metodología establecida en el apartado 9 de este documento o evidencias que indiquen que la información declarada no sea sustancialmente correcta.

Se establece un umbral de significancia o de importancia relativa de los errores de un 10 % en el nivel de

sector del inventario: energía estacionaria, transporte, residuos, procesos industriales y uso de productos; y agricultura, silvicultura y otros usos de suelo.

Transitorio 1: Considerando que a) los OVV existentes en el país requerirán de un proceso de creación de capacidades para poder revisar este tipo de inventarios y evaluar la metodología nacional de este programa, y que b) en el nivel internacional no existen indicaciones sobre cómo aplicar las normas ISO 14064-3 y ISO 14065 a la evaluación de declaraciones de inventarios de GEI a nivel cantonal, el proceso de verificación de inventarios de emisiones de GEI podrá ser realizado por: organismos validadores/verificadores acreditados o reconocidos por ECA bajo la norma ISO 14065 con alcance para la evaluación de inventarios organizacionales, por un periodo de tres años, posterior a este, deberán acreditarse para el alcance de verificación de inventario de GEI cantonales. Los OVV deberán seguir orientando sus verificaciones bajo los principios de la norma ISO 14064-3, pero, tomando en cuenta los criterios de evaluación definidos por este programa país.

19. REQUISITOS PARA LAS DECLARACIONES DE VERIFICACIÓN QUE SERÁN PRESENTADAS AL PPCNC

Las declaraciones de verificación emitidas por el OVV deben incluir lo siguiente:

- Segregación de las emisiones de cada gas o familia de gases reportados en el inventario de GEI del cantón o del distrito (en t CO₂e), incluyendo alcance 1, 2 y 3 cuando aplique.
- Cantidad de reducciones logradas por el cantón o el distrito para el año de reporte y detalle de los proyectos de reducción o remoción realizados.
- Una recomendación basada en evidencia objetiva y en cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 5.6 que sirva de insumo a la DCC para determinar si el cantón o el distrito es candidato al reconocimiento de “Carbono neu-

tralidad plus” o “Carbono inventario plus” según corresponda.

- Las declaraciones emitidas por el OVV deben indicar claramente el período verificado, detallando día, mes y año de inicio y de término y la fecha de emisión de la declaración. La declaración de verificación no expira, por lo que no debe incluir un período de vigencia debido a que se declara sobre información histórica. En el caso que las metodologías o supuestos cambien en inventarios posteriores, se debe asegurar que el participante recalculé los inventarios previos para mantener la consistencia en la serie histórica.

El OVV no debe emitir declaraciones o certificaciones relacionadas con los reconocimientos otorgados

por el PPCN, lo que incluye que no debe emitir declaraciones o certificaciones de Carbono inventario, Carbono reducción ni Carbono neutral. La DCC del MINAE es la única con la potestad para dictaminar si un cantón o distrito cumple con estas condiciones. El OVV debe comunicar de forma inmediata a la DCC

lo siguiente:

1. Cuando el cantón o el distrito comunica la decisión de no continuar dentro del PPCN.
2. Cuando el cantón o el distrito no cumple con los requisitos de los procesos de verificación.

20. HECHOS DESCUBIERTOS DESPUÉS DE LA VERIFICACIÓN

El OVV debe asegurar que el cantón o el distrito que participa en el PPCNC se compromete a comunicar de manera inmediata, tanto a la DCC como al OVV mismo, la identificación de errores o desviaciones relacionados con el inventario de emisiones GEI, o cualquier otro valor referente a las reducciones o compensaciones por realizar en el periodo posverificación, independientemente del tiempo transcurrido desde la conclusión del proceso.

Asimismo, el OVV debe comunicar dichos errores o desviaciones, tanto al participante como a la DCC, inmediatamente después de ser identificados.

En ambos casos, el OVV debe analizar el impacto de

lo identificado con respecto a la materialidad indicada por el programa y comunicar el nuevo desvío encontrado.

La DCC es responsable de decidir sobre suspender o retirar el uso del símbolo en estos casos, así como del procedimiento a seguir (por ejemplo, recálculo del inventario o de los valores reportados, necesidad de una nueva verificación, entre otros).

La identificación de errores de forma proactiva por el participante o por el OVV, siempre que sean involuntarios, será tomado en consideración para evitar posibles sanciones.

21. DESEMPEÑO DEL OVV

La DCC considerará cualquier desviación del cumplimiento del requisito como incumplimiento.

La DCC analizará periódicamente si el OVV está llevando a cabo las actividades de verificación de inventarios de GEI y si está cumpliendo con los requisitos

del PPCN y los criterios de acreditación del ECA.

La DCC compilará los datos y clasificará las actuaciones de acuerdo con el número y categoría del (os) incumplimiento (s).

21.1. CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

El seguimiento del desempeño del OVV se basa en la compilación de datos obtenidos por medio de evaluaciones y revisiones que realizará la DCC a las declaraciones de verificación que presentan las organizaciones para obtener la autorización del uso del símbolo y las conclusiones que emita el ECA de las testificaciones que se realicen durante el año por clasificación de los incumplimientos.

Las categorías de los incumplimientos son:

- (A) cuestiones relacionadas con la presentación de las declaraciones de verificación;
- (B) cuestiones relacionadas con el incumplimiento de los requisitos no técnicos del PPCN;
- (C) cuestiones relacionadas con la no identificación

de incumplimientos del PPCN o criterios de acreditación del ECA que requieran de corrección técnica y precisión en la declaración de verificación;

(D) cuestiones relacionadas con fallas en la conclusión de discrepancia material.

La DCC establecerá un mecanismo sistemático para la evaluación de las categorías de incumplimiento y definirá criterios de sanción que deben ser relacionados con la confirmación de la competencia del OVV por medio de testificaciones o evaluaciones puntuales en las instalaciones del OVV por equipos competentes integrados por el ECA.

ANEXO 1

Requisitos para sustitución de materiales no reciclados por madera de origen nacional y subproductos

1. El cantón o el distrito debe preferir la utilización de madera y subproductos de madera de origen nacional en sustitución de materiales no reciclados, incluido el plástico, el aluminio, el acero, el concreto y el yeso, entre otros.
2. Se entenderá como madera de origen nacional aquella que provenga de cualquier lugar del territorio nacional producida o transformada conforme con la normativa legal vigente, producida en proyectos de forestación, reforestación, agroforestería, árboles individuales o manejo de bos-

que natural; y que cuente con la aprobación para su aprovechamiento por parte de la AFE a través del SINAC, materializada en una resolución oficial escrita, o bien, porque ha sido emitido un certificado de origen por un regente forestal, debidamente inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica (CIAgro) cuando la legislación forestal lo faculte. Para todos los casos, se podrá consultar las bases de datos del Sistema de Control para el Aprovechamiento Forestal (SICAF) administrado por el SINAC.





**Programa País
CARBONO
NEUTRALIDAD**

Oficial del Gobierno de Costa Rica

PARA MAYOR INFORMACIÓN CONTACTAR A LA DIRECCIÓN DE CAMBIO CLIMÁTICO -MINAE

Teléfonos: 2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076

Fax: 2253-4298 / 2253-4295 / 2234-0076

cambioclimatico@minae.go.cr

Apartado Postal: 10104-1000 San José, Costa Rica

www.minae.go.cr • www.cambioclimaticocr.com  /dccCostaRica

